



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2021-MPO

Otuzco, 14 de julio de 2021.

VISTO:

La Carta N° 004-2021 CONSORCIO EL HIGO, de fecha 24 de junio de 2021, el señor Juan Marcos Mora Muñoz, en calidad de Representante común del Consorcio El Higo adjunta actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2520438, con una inversión total de S/ 4'497,254.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles); Informe N° 167-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, Informe N° 270-2021-GIAT-MPO/JMSC, Informe N° 581-2021-MPO-GAJ/RJMS, Informe N° 196-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, e Informe Legal N° 597-2021-MPO-GAJ/RJMS, con 1702 folios + 1 CD, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPO, de fecha 10 de marzo de 2021, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, denominada "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", con Código Único de Inversión N° 244594, con una inversión total de S/ 4'497,254.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles);**

Que, mediante Informe N° 034-2021-UF-MPO/LIHR, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora remite el Formato N° 07-A: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438;

Que, mediante Informe N° 159-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 21 de junio de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita notificar al proyectista para la modificación con el nuevo Código Único de Inversiones y con ello actualizar el expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 004-2021 CONSORCIO EL HIGO, de fecha 24 de junio de 2021, el señor Juan Marcos Mora Muñoz, en calidad de Representante común del Consorcio El Higo adjunta actualización del Expediente Técnico **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438, con una inversión total de S/ 4'497,254.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles); para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 167-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 25 de junio de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico actualizado del proyecto Técnico **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438, con una inversión total de S/ 4'497,254.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles); para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 270-2021-GIAT-MPO/JMSC de fecha 30 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico actualizado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438, con una inversión total de S/ 4'497,254.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles); que contiene la siguiente ficha técnica:

- Nombre del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438.
- Datos Financieros:

DESCRIPCION	IMPORTE
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 3'217, 587.54
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/ 321, 758.75
UTILIDAD (5% CD)	S/ 160, 879.38
=====	
COSTO PARCIAL	S/ 3'700, 225.67
I.G.V. (18%)	S/ 666, 040.62

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

=====	
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (4+5)	S/ 4'366, 266.29
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 130, 987.99
=====	
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 4'497, 254.28

3. Modalidad de Ejecución: Por Contrata.
4. Tiempo de Ejecución: 150 días calendarios.
5. Sistema de Contratación: Suma Alzada.

Que, mediante Informe N° 581-2021-MPO-GAJ/RJMS, de fecha 06 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial para que precisen de manera clara y concisa porque son diferentes los nombres del proyecto, el cual ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPO; quien, a su vez, mediante proveído solicita atender lo solicita a la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 196-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 08 de julio de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos aclara que luego de haber analizado la inversión desactivada (2244594), la cual se realizó bajo el cumplimiento al Anexo de la Resolución Directoral N° 004-2021-EF/50.01, donde indica que un OI sin ejecución por más de tres meses se cierra de oficio y en este caso desde el año 2014 a la actualidad han pasado siete años aproximadamente, por lo cual se encuentra en estado de cierre desde el día 03 de marzo de 2021, en el marco de la meta de Reconocimiento de Ejecución de Inversiones (REI-2021) sin tener opción a retirar registro de cierre, según comunicado de la DGPMI del MEF. Por ende, solicita aprobar el expediente técnico **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438, el mismo que cumple con la norma vigente de INVIERTE.PE;

Que, el expediente técnico denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438, con una inversión total de S/ 4'497,254.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles); se incluye el Costo Directo, los Gastos Generales, la Utilidad, el I.G.V., Supervisión, Expediente Técnico y teniendo un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aplica a las entidades y empresas públicas del sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a los establecido en la Ley y el reglamento que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, regula los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto Legislativo N° 1486, aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y sus rectificaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486- Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que le Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, se debe precisar que, uno de los mecanismos para ejecutar las inversiones públicas, es a través de criterios técnicos emitidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en el marco de la reactivación económica para los tres niveles de gobierno, que a la fecha de reanudación de actividades dispuesta por la norma correspondiente se encuentran en fase de ejecución; es decir, no se ha iniciado la ejecución física, no requiriendo una aprobación de consistencia del expediente técnico por parte de la UF dado que solo ha implicado un mayor análisis técnico por parte de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a través de consultas planteadas;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el concepto de Expediente Técnico; siendo así, de la revisión del presente expediente, se concluye que el Expediente Técnico de Servicio remitido mediante el Informe N° 270-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 30 de junio de 2021, e Informe N° 196-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 08 de julio de 2021, cumple con lo detallado en la norma antes citada;

Que, en mérito a lo detallado en los párrafos precedentes, del estudio y análisis del presente expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 597-2021-MPO-GAJ/RJMS de fecha 13 de julio de 2021, opina que es procedente legalmente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la actualización del expediente técnico remitido mediante Informe N° 270-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 30 de junio de 2021, e Informe N° 196-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 08 de julio de 2021, denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad"**, con Código Único de Inversión N° 2520438, en mérito a los argumentos esgrimidos en el punto II de su Informe Legal;

Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPO, de fecha 10 de marzo de 2021, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2244594, con una inversión total de S/ 4'497,254.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles);

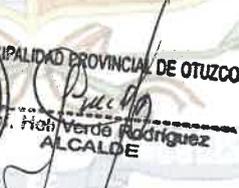
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego El Higo - Pichampampa del Caserío Pichampampa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2520438, cuyo detalle de inversión es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 3'217, 587.54
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/ 321, 758.75
UTILIDAD (5% CD)	S/ 160, 879.38
=====	
COSTO PARCIAL	S/ 3'700, 225.67
I.G.V. (18%)	S/ 666, 040.62
=====	
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (4+5)	S/ 4'366, 266.29
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 130, 987.99
=====	
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 4'497, 254.28

Son: Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 28/100 soles.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Hish Verde Rodríguez
 ALCALDE

C.c.
Archivo/SG.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE